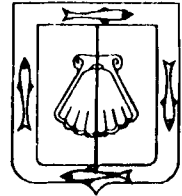




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



**LAS LEYES Y DEMAS**

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

**DIRECCION**

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase

Registro DGC-No. 0140883

Características

315112816

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

PODER EJECUTIVO

**H. X AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**

**“REGLAMENTO DEL PARQUE FUNERAL  
JARDINES DEL RECUERDO”**

-oOo-

**C. ALFREDO PORRAS DOMINGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

QUE EL H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PAZ, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 148 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CON APEGO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION II Y 27 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE Y 115 FRACCION XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE

**"REGLAMENTO DEL PARQUE FUNERAL JARDINES DEL RECUERDO"**

**CAPITULO I  
DENOMINACIÓN, SEDE Y OBJETIVO SOCIAL.**

- 1.- EL PARQUE FUNERAL "JARDINES DEL RECUERDO" ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CUYO OBJETIVO SOCIAL ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS, DE VELATORIOS DENTRO DE SUS PROPIAS INSTALACIONES, CREMACIÓN, INHUMACIÓN Y EXHUMACIÓN DE CADÁVERES, TANTO AL PÚBLICO EN GENERAL COMO A LOS SUSCRIPTORES DEL CONTRATO DE SEGURO FUNERARIO Y DEL PROGRAMA DE SERVICIOS FUNERARIOS A CRÉDITO.
- 2.- EL DOMICILIO SOCIAL DEL PARQUE FUNERAL "JARDINES DEL RECUERDO" SE UBICA EN CARRETERA AL SUR, KM. 4.5 CARRETERA AL SUR, DE ESTA CIUDAD DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
- 3.- EL PARQUE FUNERAL "JARDINES DEL RECUERDO", DEPENDE DIRECTAMENTE DE LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, Y SU ADMINISTRACIÓN ESTARÁ A CARGO DE UN "ADMINISTRADOR", MISMO QUE SERÁ DESIGNADO DIRECTAMENTE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.
- 4.- SON ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR LAS SIGUIENTES:

I.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO, LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, REGLAMENTO DE CEMENTERIOS, ASÍ COMO DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE RIJAN EN LA MATERIA;



Presidencia Municipal  
LA PAZ, B.C.S.

II.- ATENDER LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE FUNERAL, VIGILANDO EN TODO MOMENTO LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE LA TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL TENGA A BIEN PROPORCIONAR PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MISMO;

III.- AUTORIZAR CON SU FIRMA, LOS CONTRATOS DE SEGURO FUNERARIO SOLICITADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO;

IV.-REALIZAR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL, DESCUENTOS EN EL COSTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PARQUE FUNERAL;

V.- COORDINARSE CON LAS DISTINTAS ÁREAS DEL MUNICIPIO, EN AQUELLAS ACTIVIDADES TENDIENTES A MEJORAR LA CALIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DE LAS INSTALACIONES;

VI.-RENDIR A LA SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, UN INFORME MENSUAL DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS;

VII.-ACATAR LAS INSTRUCCIONES RECIBIDAS DIRECTAMENTE DE LA PRESIDENCIA, SECRETARIA GENERAL Y TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL;

VIII.- LAS DEMÁS PREVISTAS POR LAS LEYES Y REGLAMENTOS, EN LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE.

## LOS SERVICIOS

5.- LOS SERVICIOS QUE BRINDA EL PARQUE FUNERAL SON AL PÚBLICO EN GENERAL, LOS CUALES SERÁN PAGADOS DE ACUERDO A LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

6.- TODAS LAS PERSONAS QUE RECIBAN UN SERVICIO POR PARTE DEL PARQUE FUNERAL, TIENEN DERECHO A REPORTAR CUALQUIER INCIDENTE O MALTRATO DEL QUE HAYAN SIDO SUJETOS.

7.- TODA PERSONA, AL SOLICITAR UN SERVICIO FUNERARIO, DEBERÁ PRESENTAR ANTE LAS OFICINAS DEL PARQUE FUNERAL EL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN CORRESPONDIENTE. QUIENES NO CUENTEN CON CONTRATO DE SERVICIO FUNERARIO, ADEMÁS DE LO ANTERIOR, DEBERÁN FIRMAR LA BOLETA DE CONTROL DE SERVICIOS, CUBRIENDO EN ESE ACTO EL 50% DEL COSTO DE LOS MISMOS POR CONCEPTO DE ANTICIPO.



Presidencia Municipal  
LA PAZ, B.C.S.

8.- EN EL CASO DE QUE UNA FUNERARIA PARTICULAR O PATRONATO, SOLICITE A ESTE PARQUE FUNERAL LA REALIZACIÓN DE UN SERVICIO DE INHUMACIÓN O CREMACIÓN, DEBERÁN PRESENTAR LA AUTORIZACIÓN RESPECTIVA EXPEDIDA POR EL REGISTRO CIVIL AL MOMENTO DE LA SOLICITUD.

9.- LAS OFRENDAS FLORALES NATURALES QUE SEAN DEPOSITADAS POR LOS DOLIENTES, SERÁN RETIRADAS POR EL PERSONAL DEL PARQUE FUNERAL DESPUÉS DE TRANSCURRIDAS 72 HORAS. ESTO CON LA FINALIDAD DE MANTENER LIMPIAS LAS INSTALACIONES DEL PARQUE FUNERAL.

## CAPITULO II DEL SEGURO FUNERARIO

### DE LA INSCRIPCIÓN.

10.- LAS PERSONAS QUE DESEEN INSCRIBIRSE AL SEGURO DE SERVICIOS FUNERARIOS QUE BRINDA ESTA INSTITUCIÓN, DEBERÁN PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y LLENAR LA CÉDULA DE INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE, NOMBRANDO EN EL MISMO ACTO A SUS BENEFICIARIOS.

11.- SOLO PODRÁN SER SUJETOS DE LOS SERVICIOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO, EL CONTRATANTE Y SUS BENEFICIARIOS, SIN QUE TALES DERECHOS PUEDAN CEDERSE.

12.- EL CONTRATANTE TIENE LA INELUDIBLE OBLIGACIÓN DE CONDUCIRSE CON ABSOLUTA VERDAD EN LA DECLARACIÓN DEL PARENTESCO Y DEMÁS DATOS REQUERIDOS PARA EL LLENADO DE SU CÉDULA DE INSCRIPCIÓN. EN CASO CONTRARIO, EL PARQUE FUNERAL NO CONTRAERÁ NINGUNA OBLIGACIÓN, PERO SI UNA VEZ PROPORCIONADO EL SERVICIO SE LLEGARA A PROBAR QUE SE OBRÓ CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE, LA DEPENDENCIA, POR CONDUCTO DE LA SINDICATURA MUNICIPAL, PROMOVERÁ ACCIÓN JUDICIAL EN CONTRA DE QUIEN LO AMERITE.

13.- EL CONTRATANTE DEBERÁ PAGAR SU CUOTA DE INSCRIPCIÓN MÁS UNA CUOTA MENSUAL, LAS CUALES ASCENDERÁN A LAS CANTIDADES QUE AL EFECTO FIJE LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ, MISMAS QUE DEBERÁN CUBRIRSE EN EL DOMICILIO DEL "PARQUE FUNERAL JARDINES DEL RECUERDO", EXPIDIÉNDOSE POR PARTE DE LA DEPENDENCIA UN RECIBO OFICIAL DE PAGO.



Presidencia Municipal  
1A PAZ, B.C.S.

## DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

14.- EL CONTRATANTE DEL SEGURO DE SERVICIOS FUNERARIOS PODRÁ REGISTRAR COMO BENEFICIARIOS A SU CÓNYUGE, CONCUBINA(O) E HIJOS SOLTEROS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE ÉL. LA EDAD LIMITE PARA INSCRIBIRSE SERÁ DE 55 AÑOS. LOS PADRES DEL CONTRATANTE SOLO PODRÁN REGISTRARSE COMO BENEFICIARIOS, MEDIANTE PRESENTACIÓN DE CONSTANCIA DE DEPENDENCIA ECONÓMICA EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

15.- PARA EL REGISTRO DE SUS BENEFICIARIOS, EL CONTRATANTE DEBERÁ PRESENTAR A LA DEPENDENCIA LAS ACTAS DE MATRIMONIO Y/O NACIMIENTO RESPECTIVAS; EN CASO DE CONCUBINATO DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE EXISTENCIA DEL MISMO EXPEDIDA POR EL DIF MUNICIPAL O ESTATAL, O BIEN POR LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL COMPETENTE.

16.- NO PODRÁN TENER DERECHO AL SEGURO DE SERVICIOS FUNERARIOS, AQUELLOS BENEFICIARIOS QUE CON POSTERIORIDAD CONTRAIGAN MATRIMONIO O VIVAN EN CONCUBINATO, EN VIRTUD DE ESTAR CONSTITUYENDO UN NUEVO NÚCLEO FAMILIAR. EL CONTRATANTE ESTA OBLIGADO A INFORMAR A LA DEPENDENCIA CUALQUIER SITUACIÓN A ESTE RESPECTO. SI DURANTE LOS TRAMITES RELACIONADOS CON LAS AUTORIZACIONES PARA LA INHUMACIÓN O CREMACIÓN DE UN CUERPO, LLEGARA A DESPRENDERSE QUE EL BENEFICIARIO A CAMBIADO SU ESTADO CIVIL Y DICHA SITUACIÓN NO HA SIDO HECHA DEL CONOCIMIENTO DE ESTA INSTITUCIÓN, EL PARQUE FUNERAL NO ESTARÁ OBLIGADO A PROPORCIONAR, NI LOS DOLIENTES A EXIGIR, DICHO SERVICIO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO DE SEGURO FUNERARIO.

17.- EL CONTRATANTE Y SUS BENEFICIARIOS EMPEZARÁN A GOZAR DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL SEGURO FUNERARIO, DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS 30 DÍAS DESDE LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN.

18.- PARA CONSERVAR LA VIGENCIA DE SUS DERECHOS, EL CONTRATANTE DEBERÁ ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CUOTAS MENSUALES. BASTARA LA FALTA DE PAGO OPORTUNO DE UNA MENSUALIDAD PARA LA SUSPENSIÓN DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO. EN ESTE SUPUESTO, EL PARQUE FUNERAL NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR AL CONTRATANTE Y/O A SUS BENEFICIARIOS, NI ESTOS A EXIGIR, SERVICIO ALGUNO. EL CONTRATANTE Y SUS BENEFICIARIOS SERÁN SUSPENDIDOS EN SUS DERECHOS, SI TRANSCURRIDOS 15 DÍAS DESDE LA FECHA EN QUE DEBIÓ EFECTUARSE EL PAGO CORRESPONDIENTE, ÉSTE NO SE HA REALIZADO. UNA VEZ REGULARIZADA SU SITUACIÓN, LOS DERECHOS SE REANUDARÁN DESPUÉS DE 30 DÍAS NATURALES.



Presidencia Municipal  
LA PAZ, B.C.S.

19.- AL FALLECER EL CONTRATANTE, SUS BENEFICIARIOS PODRÁN CONSERVAR SUS DERECHOS, PARA LO CUAL SERÁ NECESARIO QUE CONTINÚEN PAGANDO LAS MENSUALIDADES CORRESPONDIENTES.

20.- EL CONTRATANTE TIENE DERECHO A REGISTRAR COMO BENEFICIARIOS A SUS HIJOS DE NUEVO ADVENIMIENTO, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS NAZCAN VIVOS. AL EFECTO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO RESPECTIVA.

21.- LOS BENEFICIARIOS FALLECIDOS NO PUEDEN SER SUSTITUIDOS POR NUEVAS PERSONAS. AL HACER EL CAMBIO DE UNO DE ELLOS, AMBOS DEBERÁN ESTAR CON VIDA. EL NUEVO BENEFICIARIO ADQUIRIRÁ DERECHOS DESPUÉS DE TRANSCURRIDOS 30 DÍAS DESDE SU REGISTRO.

22.- EL CONTRATO DE SEGURO DE SERVICIOS FUNERARIOS, OTORGA AL CONTRATANTE Y A SUS BENEFICIARIOS EL DERECHO A RECIBIR LOS SIGUIENTES SERVICIOS:

- A.- PREPARACIÓN DEL CUERPO.
- B.- SALA DE VELACIÓN (24 HORAS), MIENTRAS EXISTA DISPONIBILIDAD.
- C.- ATAÚD ECONÓMICO.
- C.- CARROZA FÚNEBRE LOCAL.
- D.- LA PUBLICACIÓN DE 10 SPOT EN LA RADIODIFUSORA LOCAL.
- E.- FOSA DE UNA GAVETA ADEMADA A PERPETUIDAD.

23.- LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO ANTERIOR, PUEDEN SUBSTITUIRSE POR EL SERVICIO DE CREMACIÓN, EN LA INTELIGENCIA DE QUE TODOS LOS CONCEPTOS ESPECIFICADOS EN 'EL ARTICULO ANTERIOR, SOLO SERÁN PROPORCIONADOS POR EL PARQUE FUNERAL, PREVIO PAGO DE ACUERDO A LAS TARIFAS SEÑALADAS EN LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

24.- EN EL CASO DE QUE EL CONTRATANTE O ALGUNO DE SUS BENEFICIARIOS FALLECIERAN FUERA DE LA CIUDAD DE LA PAZ, EL CUERPO DEBERÁ SER TRASLADADO A ESTA LOCALIDAD POR CUENTA DE LOS DOLIENTES, HECHO LO CUAL LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 22 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

25.- AL OCURRIR UN DECESO, EL CONTRATANTE O UNO DE SUS BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO DE ESTE ULTIMO, DEBERÁ PRESENTAR A ESTE PARQUE FUNERAL EL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN RESPECTIVO Y SU ÚLTIMO RECIBO DE PAGO A FIN DE COMPROBAR LA VIGENCIA DE DERECHOS.



Presidencia Municipal  
LA PAZ, B.C.S.

26.- LOS CONTRATANTES QUE DESPUÉS DE RECIBIDO UN SERVICIO CANCELEN SU CONTRATO, POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN VOLVER A SER SUJETOS DEL PROGRAMA DE SEGURO FUNERARIO.

27.- SE DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO CUANDO EL CONTRATANTE HAYA OBRADO CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE AL PROPORCIONAR LOS DATOS REQUERIDOS PARA EL LLENADO DE SU CÉDULA DE INSCRIPCIÓN; CUANDO NO SE REALICE EL PAGO OPORTUNO DE UNA O MAS MENSUALIDADES O CUANDO SE CAIGA EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS SEÑALADAS POR LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.

### CAPITULO III DEL CONTRATO DE SERVICIOS FUNERARIOS A CRÉDITO

28.- LAS PERSONAS DE MAS DE 55 AÑOS DE EDAD, PODRÁN CONTRATAR "EL PROGRAMA DE SERVICIOS FUNERARIOS A CRÉDITO", PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO ANTE EL PARQUE FUNERAL.

29.- LOS CONTRATANTES DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS A CRÉDITO, PAGARAN EL SERVICIO FIRMANDO UN CONTRATO AL RESPECTO. EL PAGO DEL COSTO DE LOS SERVICIOS SELECCIONADOS DEBERÁN CUBRIRSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 12 MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL MISMO. EN CASO DE RETRASO EN EL PAGO DE ALGUNA DE LAS MENSUALIDADES, ESTE SERÁ CONSIDERADO COMO CRÉDITO FISCAL, CAUSÁNDOSE RECARGOS, LOS CUALES SERÁN COBRADOS JUNTO CON LA SUERTE PRINCIPAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS Y LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

30.- LOS CONTRATANTES DE UN SERVICIO A CRÉDITO, PODRÁN DETERMINAR EL PAQUETE A ELEGIR DE ENTRE TODOS LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN, FIRMANDO SIMULTÁNEAMENTE EL CONTRATO DE SERVICIOS FUNERARIOS A CRÉDITO, Y SUJETÁNDOSE A LO PREVISTO EN EL ARTICULO ANTERIOR.

31.- EN CASO DE QUE EL CONTRATANTE SEA PENSIONADO O JUBILADO, DEBERÁ ACREDITARLO ANTE EL PARQUE FUNERAL A FIN DE QUE SE LE APLIQUE UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS SERVICIOS, EQUIVALENTE AL 30 % CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO ADICIONAL QUE SEÑALA LA LEY DE HACIENDA PARA EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

32.- EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL CONTRATANTE, LOS DEUDOS DEBERÁN PRESENTAR ANTE EL PARQUE FUNERAL EL CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN CORRESPONDIENTE ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE PAGO CORRESPONDIENTE PARA COMPROBAR LA VIGENCIA DE DERECHOS.



Presidencia Municipal  
LA PAZ, B.C.S.

33.- SI FALLECIDO EL CONTRATANTE, ESTE AUN NO HUBIERA TERMINADO DE PAGAR EL TOTAL DE SU CRÉDITO, LOS FAMILIARES DEBERÁN CUBRIR EL REMANENTE EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, PARA PODER TENER DERECHO AL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

34.- LA DEPENDENCIA PROPORCIONARÁ LOS SERVICIOS CON QUE CUENTE EN EL MOMENTO DE LA DEFUNCIÓN, POR LO QUE EN EL CASO DE QUE ESTÉN OCUPADOS LOS VELATORIOS EL OFICIO DE VELACIÓN SE REALIZARÁ EN EL DOMICILIO DE LOS DOLIENTES O EN UNA FUNERARIA PARTICULAR. EN CASO DE EL PAGO DE ESTA ULTIMA, EL PARQUE FUNERAL BONIFICARA LA CANTIDAD QUE POR ESE CONCEPTO HAYA CUBIERTO EL CONTRATANTE, DE ACUERDO AL CONTRATO SUSCRITO. LA DIFERENCIA EN EL COSTO DEBERÁ SER CUBIERTA POR LOS DOLIENTES.

35.- LOS DERECHOS DERIVADOS DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE CRÉDITO, SOLO PODRÁN CEDERSE CUANDO EL COSTO DE ESTE HAYA SIDO CUBIERTO EN SU TOTALIDAD, PARA LO CUAL SERÁ NECESARIA AUTORIZACIÓN ESCRITA POR PARTE DEL ACREDITADO.

36.- LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN EXCLUSIVAMENTE EN LA CIUDAD DE LA PAZ, B.C.S.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO, SERÁN ANALIZADOS POR LA SECRETARIA GENERAL Y LA TESORERÍA GENERAL MUNICIPAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA SU RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- EL PRESENTE REGLAMENTO DEROGA AL ANTERIOR DE FECHA 06 DE ENERO DE 1995 Y ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LA PAZ, B.C.S., A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.



Presidencia Municipal  
LA PAZ, B.C.S.

C. LIC. ALFREDO PORRAS DOMÍNGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, RUBRICA.- C. JOSE LUIS AYALA YAMUNI, SINDICO MUNICIPAL, RUBRICA.- C. PROF. RODOLFO GARCIA COTA, I REGIDOR, RUBRICA.- C. LETICIA MARGARITA RAMÍREZ GONZALEZ, II REGIDORA, RUBRICA.- C. ING. JOSE ANTONIO MUÑOZ MUÑOZ, III REGIDOR, RUBRICA.- C. ING. RAMON COTA CAMACHO, IV REGIDOR, RUBRICA.- C. MARTÍN



GUADALUPE GONZALEZ MORALES, V REGIDOR, RUBRICA.- C. LUIS SÁNCHEZ DUARTE, VI REGIDOR, RUBRICA.- C. ISIDRO JORDAN CARLON, VII REGIDOR, RUBRICA.- C. LUIS CORNELIO VALDEZ, VIII REGIDOR, RUBRICA.- C. MIGUEL AGUSTÍN COLLINS AVILES, IX REGIDOR, RUBRICA.- C. ALBINO CASTRO MONTAÑO, X REGIDOR, RUBRICA.- C. RAUL MONTAÑO DE LA ROSA, XI REGIDOR, RUBRICA.- C. JOSE LORENZO COTA MARTINEZ, XII REGIDOR, RUBRICA.- C. ING. RICARDO GARCIA DE LEON CORIA, XIII REGIDOR, RUBRICA.- C. FRANCISCO JAVIER NAVARRO MOYRON, XIV REGIDOR, RUBRICA.- C. PEDRO MAZON BENITEZ, XV REGIDOR, RUBRICA.- C. HUMBERTO OSUNA LEAL, XVI REGIDOR, RUBRICA.- C. DR. JOSE RAMON MORALES COTA, XVII REGIDOR, RUBRICA.- C. DR. JOSE LUIS MARTÍN URIAS CORRALES, XVIII REGIDOR, RUBRICA.- C. LIC. GASPAR CEFERINO VIZCARRA ANGULO, XIX REGIDOR, RUBRICA.- C. ING. URBANO BARRERA SALVATIERRA, SECRETARIO GENERAL.- RUBRICA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 27 FRACCION I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL Y 117 FRACCION X DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, SE PROMULGA EL REGLAMENTO DEL PARQUE FUNERAL JARDINES DEL RECUERDO, PARA SU PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.

LIC. ALFREDO POBRAS DOMÍNGUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



ING. URBANO BARRERA SALVATIERRA  
SECRETARIO GENERAL

Presidencia Municipal  
LA PAZ, B.C.S.

